

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 7600131030019-2020-00070-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

Una vez transcurrido un término prudencial desde la suspensión de la audiencia programada para el 14 de abril de 2021, sin que las partes de común acuerdo allegaran solicitud de suspensión del proceso, se hace necesario darle continuidad al proceso, por lo que se citará nuevamente a las partes para la **AUDIENCIA INICIAL** de que tratan el Artículo 372 del mismo Estatuto, en la cual se desarrollará la **AUDIENCIA DE INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO** (Art. 373 ibídem), si es del caso.

Advertir a la parte demandada que deberá conferirle poder a un abogado, quien lo deberá representar en la fecha programada para la audiencia.

Por lo anterior el **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales, a la **AUDIENCIA INICIAL**, si es posible, agotando en esa misma diligencia la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 373 del C.G.P., si es viable.

Para tal efecto se señala el día **10** del mes de **AGOSTO** del año **2021** a las **9:00 a.m.**

SEGUNDO: PREVENIR a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarrearán las sanciones contempladas en el 372 del C.G.P. (Art. 78 Num. 7 y 11 del C.G.P.)

TERCERO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada con los TESTIGOS SOLICITADOS, para recibir su declaración.

CUARTO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 097 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 JUNIO 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c9508228e38784dee3ae307ac7f65ffff801c0dc4a9f759639ffb0fcd5f20b05
Documento generado en 24/06/2021 10:54:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>